



Revisión Documento -Estructuración Integral a Nivel de Factibilidad de las SSFV- Programa Colombia Solar.

Desde JUAN JOSE PARADA HOLGUIN <jjparada@minenergia.gov.co>

Fecha Mié 20/08/2025 5:13 PM

Para MARIA CAMILA CUBILLOS SANCHEZ <mccubillos@minenergia.gov.co>

CC SINDY LORENA RAMIREZ PERDOMO <slramirez@minenergia.gov.co>;
catalina.gomez@paradaholguinabogados.com <catalina.gomez@paradaholguinabogados.com>

Apreciadas doctoras: Muy buenas tardes, reciban un cordial saludo.

En atención al asunto de la referencia y considerando la amable solicitud elevada al suscrito para hacer una revisión del documento en el que se contiene el alcance de los términos a partir de los cuales la FDN por acuerdo con el MME, llevará a cabo la labor cuyo objeto corresponde al diseño y estructuración integral de los estudios de factibilidad (*desde el punto de vista legal, técnico, financiero, predial, social y ambiental*), para la implementación de la autogeneración, en el marco del Programa Colombia Solar; hemos procedido a su análisis, y los encontramos que incluyen en su totalidad toda las variables que deberán ser considerados en estos estudios a partir de los cuales se llevará a cabo la ejecución, desarrollo y puesta en marcha de Colombia Solar.

A través de las tres etapas sobre las cuales se presentarán los correspondientes estudios de factibilidad que involucran las variables legal, técnica, predial, financiera, social y ambiental , para el SIN y las ZNI, advertimos como algo positivo lo siguiente:

1. En lo respecta a la "*Etapas II Análisis y Diseños a nivel de factibilidad* " en lo concerniente al "*Componente Legal*" para los dos escenarios SIN y ZNI, se prevé en el numeral iv) que la FDN llevará a cabo la: "(...) iv. *Elaboración y acompañamiento en la negociación de los contratos **y/o convenios a suscribir entre los actores identificados en la estructura de transacción seleccionada.*** (Negrilla y subrayado fuera de texto).

2. Lo anterior nos permite concluir que estos estudios de factibilidad deben y presentarán como alternativa de estructura de transacción , la opción de los Convenios Interadministrativos a la luz de la Ley 489 de 1998, que podrán celebrarse por parte del MME con los operadores de Red, quienes llevarán a cabo por instrucciones del MME en el marco de los citados convenios, la ejecución de los recursos que se materializarán con la contratación de los contratos EPC bajo la modalidad llave en mano que serán realizados por los contratistas que para el efecto se contraten por los operadores de red conforme a sus manuales de contratación y a la Ley 142 de 1994.

En mi opinión, esta puede ser la estructura de transacción más clara y ágil para ejecutar los primeros dineros que tienen como fuente de financiación recursos de PGN.

Cordial saludo,

Juan José Parada Holguín